



Universidad Nacional de Lanús

009/14

Lanús, 09 de enero de 2014

VISTO el expediente N° 3722/13, correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Vicerrectorado y la Dirección de Posgrado a pedido del Centro de Derechos Humanos han elevado a este Consejo para su tratamiento la propuesta del Reglamento de Posgrado de la Maestría en Derechos Humanos;

Que el Reglamento de Posgrado de la Maestría en Derechos Humanos es para dar cumplimiento al artículo 2º del Reglamento de Posgrado y se ajusta a lo dispuesto en el mismo;

Que la propuesta se enmarca en los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado y cumple con los requisitos del Reglamento de Posgrado de la UNLa;

Que, en su 10ª Reunión de 2013, este cuerpo ha tratado la mencionada propuesta y no ha formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, inc. d) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de Posgrado de la Maestría en Derechos Humanos, según lo detallado en el Anexo de cinco (05) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



ANEXO

Maestría en Derechos Humanos

REGLAMENTO ESPECÍFICO

La Maestría en Derechos Humanos fue creada por resolución 162/06 del Consejo Superior de la UNLa, siendo su inserción institucional el Rectorado de la universidad. Tiene como objetivo general la formación en derechos humanos con especial consideración en las políticas públicas. Sus áreas prioritarias son la administración de justicia, las políticas sociales y las políticas de seguridad ciudadana.

La Maestría en Derechos Humanos es de carácter continuo, presencial y estructurado, y tiene su sede en la Universidad Nacional de Lanús.

El presente reglamento se ajusta a lo dispuesto en el reglamento de posgrado, aprobado por resolución 008/13 del Consejo Superior de esta universidad.

Capítulo 1. De las autoridades

Art. 1: Autoridades

La Maestría en Derechos Humanos depende del Rectorado de la UNLa, y son sus autoridades un Director, un Coordinador Académico y una Comisión Académica.

Art. 2: Director

Las funciones del Director de Maestría serán:

- a- Evaluar y supervisar la estructura y ejecución del Plan de Estudio, y los programas de las asignaturas de la Carrera, con el objeto de que se ajusten a los contenidos mínimos definidos en los correspondientes planes de estudio, en consulta con la Secretaría Académica y la Dirección de Posgrado, proponiendo y fundamentando las reformas que se consideren necesarias.
- b- Coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas de la Maestría, como asimismo el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la institución;
- c- Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas;
- d- Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de docentes y estudiantes de la Carrera
- e- Presentar a la Dirección de Posgrado un informe anual de las actividades llevadas a cabo, así como de las previsiones a ser consideradas para el año lectivo siguiente;
- f- Proponer la nómina del personal docente de cada curso o seminario, como también la nómina de miembros del Jurado de Defensa de Tesis, en consulta con la Comisión Académica, y atender a los casos de recusación que puedan presentarse;



- g- Resolver sobre la aceptación o rechazo de los Directores y/o codirectores de Tesis propuestos por los tesistas, con base en el dictamen de la Comisión de Maestría,
- h- Resolver sobre la aceptación o rechazo de los postulantes a ingresar a la Maestría en Derechos Humanos, en función de lo considerado por la Comisión de Maestría,

Art. 3: De la Coordinación Académica

Tendrá como tarea asistir al Director en los aspectos académicos, técnicos y de gestión.

Serán sus funciones:

- a- Coordinar las actividades docentes para el desarrollo de la Carrera.
- b- Coordinar las tareas administrativas de la Carrera.
- c- Asistir en temas de cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la Institución.
- d- Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas de la Carrera.
- e- Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias.
- f- Brindar la información que la Dirección de Posgrado y otras instancias de gestión y de gobierno de la UNLa soliciten.
- g- Participar de las reuniones de la Comisión Académica de la Maestría.

Art. 4: De la Comisión Académica de la Maestría

Podrá estar integrada por una cantidad de entre 3 y 5 miembros que deberán cumplir con los mismos requisitos que el Director de la Carrera.

La Comisión Académica funcionará como asesora de la Dirección de la Carrera y sus opiniones y resoluciones tendrán un carácter consultivo y no vinculante. La Comisión Académica podrá ser convocada por el Director para realizar las siguientes tareas:

- a- Analizar los programas de las diferentes asignaturas, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones a los mismos.
- b- Intervenir en la elección del cuerpo docente.
- c- Acompañar las actividades académicas realizadas en el marco de la Carrera, incluyendo acciones de investigación, de cooperación y de docencia.
- d- Participar en la elaboración del Informe Anual que confeccione la Dirección de Carrera.
- e- Analizar los perfiles de los directores y/o codirectores de Tesis de Maestría y los proyectos de Tesis.
- f- Analizar los perfiles de la nómina de postulantes a conformar el jurado examinador.
- g- Analizar los planes de Tesis de Maestría.
- h- Intervenir en el proceso de selección de los postulantes a ingresar a la Carrera.



Capítulo 2. De los alumnos

Art. 5: Admisión

Para inscribirse a la Maestría es requisito previo disponer de un título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración, expedido por una institución de nivel superior provincial, nacional o extranjera reconocida oficialmente. Los aspirantes que no cumplan este requisito, podrán solicitar el ingreso en el marco de la aplicación del Artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior 24.521.

Se deberá realizar una preinscripción en el Centro de Derechos Humanos, presentando la siguiente documentación: una nota firmada con la descripción de sus intereses profesionales por la Maestría y un Curriculum Vitae. En caso de que las autoridades de la Maestría lo consideren necesario, se realizará una entrevista personal con los candidatos.

Los candidatos serán informados sobre su aceptación o no antes de dar inicio al ciclo lectivo correspondiente.

Completada la preinscripción y admitida su postulación por parte de la Carrera, el aspirante estará en condiciones de realizar la inscripción en la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil, presentando la documentación que establece la Secretaría Académica de la UNLa.

Art. 6: Regularidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del reglamento de posgrado de la UNLa, para mantener la condición de regularidad se requiere:

- a- Aprobar un mínimo de dos (2) asignaturas por año lectivo.
- b- Estar al día con el pago de la matrícula y de los aranceles.
- c- No registrar deuda en la biblioteca.
- d- Cumplir los plazos establecidos para la entrega de la Tesis.

En el caso de las asignaturas, la condición de regularidad establece que se debe acreditar como mínimo un 80% de asistencia. El plazo de cumplimiento de entrega de trabajos finales de las asignaturas no podrá superar los doce (12) meses de aprobada la cursada de la misma.

Los cursantes que resulten reprobados en una asignatura o seminario tendrán la posibilidad de recuperación mediante una única nueva evaluación, en las condiciones que indique el docente a cargo, en correspondencia con el Reglamento de Posgrado y el Reglamento Académico.

Capítulo 3. De la Tesis de Maestría

Art. 7: Para el egreso, se requiere la presentación de una Tesis de Maestría de cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a la misma.

Art. 8: Una vez finalizadas las actividades curriculares de cada cohorte, el plazo para la entrega de la Tesis de Maestría será de 3 (tres) años. Excepcionalmente se podrá solicitar un plazo adicional de 2 (dos) años, elevando una carta al Director de la Maestría



firmada por el interesado y el Director de la Tesis. La Dirección de la Maestría informará al interesado sobre la aceptación o no del pedido de prórroga.

Art. 9: El maestrando deberá presentar a la Dirección de la Maestría un Plan de Tesis que será evaluado y eventualmente aprobado, antes de culminar la cursada.

Art. 10: El estudiante contará con un Director que lo guiará en la formulación del Plan de Tesis de Maestría. Un mismo trabajo final podrá incluir dos directores o un director y un Co-Director. La figura del Co-Director o de un segundo Director de Tesis, será exigible en los casos en que el director y el maestrando no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran.

Capítulo 4: Funciones del Director de Tesis

Art. 11: El Director orienta y asesora al estudiante en la elaboración del proyecto de investigación. Evalúa el avance e informa a la Dirección de la Maestría en Derechos Humanos, los plazos de cumplimiento del cronograma establecido en el Plan de Trabajo presentado por el estudiante.

Debe orientar al estudiante acerca de la concepción metodológica de los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de su trabajo.

El Director no puede formar parte del Jurado Examinador y en la defensa oral y pública solamente puede participar en carácter de oyente.

El Director de Tesis podrá renunciar a la orientación, previa comunicación a la Dirección o fundamentando la misma ante dicha Comisión.

Art. 12: Podrán ser Directores de Tesis de Maestría los docentes o investigadores, pertenecientes o no a la UNLa, con un grado académico igual o superior al título de la Carrera y que acrediten trayectoria avalada con investigaciones y publicaciones en el área de investigación propia del tema a dirigir. En caso de no disponer el título igual o superior, excepcionalmente se podrán evaluar méritos equivalentes.

Capítulo 5: Del seguimiento de los tesistas

Art. 13: La Maestría ofrecerá un espacio de Tutoría de Tesis con el objetivo de realizar tareas de seguimiento y acompañamiento a los tesistas en la etapa de escritura de sus Tesis. Las Tutorías de Tesis serán informadas a todos los alumnos de las cohortes anteriores a la actual. Para este fin, se realizarán encuentros mensuales.

Capítulo 6: De la defensa de la Tesis y las condiciones de egreso

Art. 14: Una vez aprobado el plan de Tesis, los alumnos contarán con tres años para la presentación de sus Tesis de Maestría. Para poder presentarse a la defensa de la Tesis, el candidato deberá haber cursado y aprobado la totalidad de los seminarios y talleres de la Maestría.

Art. 15: La Tesis será evaluada por un jurado compuesto por tres miembros, al menos uno deberá ser externo a la institución y al menos uno deberá ser interno a la misma.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús

009/14

Art. 16: En el caso de ser aprobada la Tesis de Maestría, la Dirección de la Carrera elevará el dictamen del Jurado Examinador a la Dirección de Posgrado, que inicia el trámite para cambiar la condición del sistema informático de la figura de estudiante regular a la de egresado. El egresado deberá iniciar el trámite para obtener su título en la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil.

Art. 17: Al momento de solicitar que se organice el Tribunal de Tesis, los maestrandos no deberán adeudar aranceles ni podrán tener préstamos pendientes en la biblioteca de la UNLa.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos